



CARTA DJ N° 230509

SANTIAGO, 7 de febrero de 2023

Señor
Oscar Hormazábal Barahona
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0009026, en virtud del cual usted solicita:

“En relación a la tramitación en el SEIA del denominado proyecto DOMINGA, cuyo titular es Andes Iron SpA, y que actualmente se encuentra para ser visto en el Comité de Ministros, por reclamación de particulares, solicito detalladamente:

- 1. NUMERO DE TELÉFONO MÓVIL INSTITUCIONAL DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:**
 - a. Sra. Ministra , María Heloisa Rojas Corradi**
 - b. Jefe de Gabinete Sra. Ministra, Violeta Rabi Blondel**
 - c. Sr. Sub secretario, Maximiliano Proaño Ugalde**
 - d. Jefe de Gabinete Sr. Subsecretario, Felipe Díaz Bórquez**
 - e. Jefe DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA AMBIENTAL, Rodrigo Arriagada C.**
 - f. Jefe DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Carlos Rungruangsakorn Leiva.**
 - g. Jefe DIVISION JURIDICA, Marie Claude Plumer**
 - h. Jefa DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD, Daniela Manushevich Vizcarra**
 - i. Jefa DIVISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, Jenny Mager Santos**
 - j. Jefe OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, Sebastián Aylwin Correa.**
 - k. SEREMI Región de Coquimbo, Leonardo Gros Pérez**
 - l. Jefe de Gabinete SEREMI Región de Coquimbo**
- 2. Nombre y/o registro de los Grupos de Whatsapp que se hayan conformado entre la totalidad o algunas de las personas arriba mencionadas, con indicación precisa de quienes los integran (incluir aquellos funcionarios no mencionados, si los hubiere).**
- 3. Totalidad de las conversaciones sostenidas en estos grupos durante el presente año y hasta la fecha, con el debido respaldo del repositorio certificado por la Unidad**

de Informática, si es que se hubieren borrado (en cumplimiento a la normativa que regula las transmisiones electrónicas al interior de la Administración Pública). Al efecto, solicito incorporar mensajes de audio, documentos, link y enlaces compartidos.

- 4. Nomina completa de las reuniones via zoom, meet, teams u obra plataforma que se hayan desarrollados por las personas indicadas, mediante cuentas institucionales, con indicación de sus asistentes y las grabaciones de dichas reuniones, para el periodo del 4 de marzo de 2022 a la fecha y que guardan relación con el proyecto mencionado.**
- 5. Totalidad de los correos electrónicos enviados o recibidos en las casillas institucionales por parte de dichas personas y autoridades mencionadas, desde el 4 de abril de 2022 a la presente fecha, y que guarden relación con el Proyecto.**
- 6. Lo anterior, debidamente certificado por la Unidad de Informática del Ministerio del Medio Ambiente.**

Cabe señalar que la misma información se ha requerido de otras entidades, autoridades, ministerios, subsecretarías y órganos, a fin de establecer la debida correspondencia en entre esta información requerida por la presente solicitud y las respuestas de las demás solicitudes mencionadas a dichos requeridos por Ley de Transparencia”.

Al respecto, le informamos lo siguiente:

1. En relación con la solicitud del número de teléfono institucional de las autoridades señaladas, le comunicamos que –del listado acompañado- solo la Ministra y el Subsecretario cuentan con móvil institucional.

Sin perjuicio de ello, le informamos que su solicitud deberá ser denegada en razón de la uniforme jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, en que se ha sostenido que “la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de

público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.” (Decisión Amparo C611-10)

De esta manera, para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735800, de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;
2. En relación con la solicitud del *“Nombre y/o registro de los Grupos de Whatsapp que se hayan conformado entre la totalidad o algunas de las personas arriba mencionadas, con indicación precisa de quienes los integran”*, le comunicamos que solo la Ministra y el Subsecretario del Medio Ambiente cuentan con teléfonos institucionales y no existen grupos de whatsapp que se hayan conformado entre ellos por la materia indicada.
3. En relación con su solicitud de la *“Nómina completa de las reuniones vía zoom, meet, teams u obra plataforma que se hayan desarrollados por las personas indicadas, mediante cuentas institucionales, con indicación de sus asistentes y las grabaciones de dichas reuniones, para el periodo del 4 de marzo de 2022 a la fecha y que guardan relación con el proyecto mencionado”*, le comunicamos lo siguiente:
 - a. Respecto a la Ministra del Medio Ambiente, María Heloisa Rojas Corradi y la Jefa de Gabinete de la Ministra; se adjunta tabla Excel con las reuniones celebradas y registradas en la plataforma de Ley del Lobby, y además ha sostenido una reunión informativa con el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 09 de enero de 2023 y que contó con la participación de los funcionarios del Servicio de Evaluación Ambiental, Valentina Durán (Directora Ejecutiva), Genoveva Razeto (Jefa de la División Jurídica); Amelia Sagredo (Jefa del Departamento de Recursos de Reclamaciones) y las profesionales Carla Uribe, Jessica Villarroel y María Elena Piña. Por parte del Ministerio del Medio Ambiente, participaron además Bruno Raglianti Sepúlveda (abogado de la División Jurídica) y Ariel Espinoza (Jefe del Departamento de Legislación y Regulación Ambiental).
 - b. Respecto a la Jefa de Gabinete de la Ministra; ha sostenido una reunión informativa con el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 11 de enero de 2023 y que contó con la participación de los funcionarios del Servicio de Evaluación Ambiental, Genoveva Razeto (Jefa de la División Jurídica); Amelia

Sagredo (Jefa del Departamento de Recursos de Reclamaciones). Por parte del Ministerio del Medio Ambiente, participaron además Bruno Raglianti Sepúlveda (abogado de la División Jurídica) y Ariel Espinoza (Jefe del Departamento de Legislación y Regulación Ambiental).

- c. Respecto al Subsecretario del Medio Ambiente, Maximiliano Proaño Ugalde; y el Jefe de Gabinete del Subsecretario, Felipe Díaz Bórquez; se adjunta tabla Excel con las reuniones celebradas y registradas en la plataforma de Ley del Lobby.
- d. Jefe División de Información y Economía Ambiental, Rodrigo Arriagada, no ha sostenido reuniones ni audiencias en el marco de Lobby que guarden relación con el proyecto Dominga.
- e. Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Carlos Rungruangsakorn Leiva, no ha sostenido reuniones ni audiencias en el marco de Lobby que guarden relación con el proyecto Dominga.
- f. Ex Jefa de la División Jurídica, Marie Claude Plumer, no ha sostenido reuniones ni audiencias en el marco de Lobby que guarden relación con el proyecto Dominga.
- g. Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Daniela Manushevich Vizcarra, no ha sostenido reuniones ni audiencias en el marco de Lobby que guarden relación con el proyecto Dominga.
- h. Jefa División de Cambio Climático, Jenny Mager Santos, no ha sostenido reuniones ni audiencias en el marco de Lobby que guarden relación con el proyecto Dominga.
- i. Jefe Oficina de Evaluación Ambiental, Sebastián Aylwin Correa, sí ha recibido solicitudes de audiencias en el marco de Lobby (se adjunta planilla con detalle en formato Excel). Asimismo, ha sostenido reuniones que guardan relación con coordinaciones asociadas al proyecto Dominga a continuación dejamos el detalle para su revisión:
 - a. Reunión efectuada el martes 10 de junio entre el jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental y profesionales de la misma Oficina del Ministerio del Medio Ambiente, para delegar la revisión de antecedentes del proyecto, y contó con la participación de Nathali Correa Fernandez y Maria Catalina Quinteros Reillan
 - b. Reunión efectuada el martes 27 de diciembre entre profesionales del Ministerio del Medio Ambiente para coordinar la remisión del informe

previamente elaborado, y contó con la participación de Bruno Raglianti Sepúlveda; Manuel Vallejos Caroca; Nathali Correa Fernandez; Ariel Espinoza Galdames.

- j. Secretario Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, Leonardo Gros Pérez, no ha sostenido reuniones que guarden relación con el proyecto Dominga, pero sí ha recibido solicitudes de audiencias en el marco de Lobby (se adjunta planilla con detalle en formato Excel).

Se informa que en dicha Secretaría Regional Ministerial no existe el cargo de Jefe de Gabinete.

4. Respecto a su solicitud de la *"totalidad de los correos electrónicos enviados o recibidos en las casillas institucionales por parte de dichas personas y autoridades mencionadas, desde el 4 de abril de 2022 a la presente fecha, y que guarden relación con el Proyecto"*, le informamos que dicho requerimiento deberá ser denegado en razón de lo establecido en el artículo 21, N°1, letra c) de la Ley N°20.285 (*"Sobre acceso a la información pública"*), ya que este Ministerio para dar respuesta a la solicitud necesariamente deberá afectar el debido cumplimiento de sus funciones, pues se trata de *"requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

El artículo 7 N° 1, letra c), del Reglamento de dicha ley, establece que *"se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales"* (Énfasis agregado).

Al respecto, el Consejo para la Transparencia ha establecido que dicha causal sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos de tal entidad, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo (Decisión de amparo Rol C377-13), lo que depende *"de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado"*.

Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, relación entre funcionarios y tareas, tiempo estimado o costo de oportunidad, entre otras circunstancias.

En dicho contexto, cabe tener presente lo señalado por la Excelentísima Corte Suprema, en su sentencia recaída en el recurso de queja Rol N° 6663-2012, de 17 de enero de 2013,

en orden a que *"la reserva basada en el debido ejercicio de las funciones del órgano deberá explicarse pormenorizadamente y probarse de modo fehaciente de qué manera el control ciudadano reflejado en la solicitud de acceso podría afectar el debido cumplimiento de las funciones (...), mencionarse las atribuciones precisas que la revelación de la información le impediría o entorpecería de cumplir debidamente (...)"*, lo que será debidamente expuesto en los párrafos siguientes.

Al respecto, y conforme lo establecido en la Resolución Exenta N°491, de 09 de diciembre de 2022, del Consejo para la Transparencia, que "Aprueba texto de la instrucción general del Consejo para la Transparencia sobre invocación y prueba de la causal de secreto o reserva de distracción indebida", se detallará a continuación las acciones necesarias para dar cumplimiento a la solicitud:

1) Identificación de factores institucionales y de la solicitud de acceso a la información pública.

1. Identificación de factores institucionales:

Conforme lo establecido en la Resolución Exenta N°0066, de 26 de enero de 2022, que "Establece y aprueba estructura y organización interna para las divisiones del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto Resolución Exenta N° 873, de 2018, de este Ministerio", el Departamento de Tecnologías de la Información desarrolla las siguientes funciones:

- a. Proveer los lineamientos, recursos, herramientas y soluciones informáticas para el apoyo a las diferentes unidades y procesos del Ministerio, con el fin de resguardar la eficiencia, transparencia y fluidez en los procesos, tanto respecto de las necesidades internas como externas de la institución;
- b. Coordinar y velar por el fiel cumplimiento de políticas e instrucciones gubernamentales dictados en ámbito de tecnologías de información, en particular la Política de Seguridad de la Información;
- c. Almacenar, asegurar y mantener la información de los distintos sistemas de Información del Ministerio;
- d. Dar apoyo y orientaciones en relación al soporte tecnológico de los sistemas de información y registros administrativos del Ministerio del Medio Ambiente, tales como: Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y sistemas asociados (Nodo Central RETC, SINADER, RUEA & RFP, DAE, DJA, Sistema de Ventanilla Única del RETC), Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), Sistema Integrados de Información Ambiental e Infraestructura de Datos Espaciales (SILA - IDE)

- e. Operar y dar soporte tecnológico al Sistema de Información de Calidad de Aire (SINCE), Fondo de Protección Ambiental (FPA), Fondo para el Reciclaje; entre otros;
- f. Definir y establecer metodologías, estándares, procedimientos, plantillas y buenas prácticas en gestión de plataformas tecnológicas nuevas y existentes, aportando a la mejora continua de éstas;
- g. Atesorar a la Subsecretaría y las demás jefaturas de Divisiones, Departamento y unidades en la adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos, velando por la compatibilidad, seguridad y actualización tecnológica;
- h. Supervisar la correcta entrega, i-instalación y operación de los sistemas de información;
- i. Administrar eficientemente las redes locales y externas, y servicio de telecomunicaciones del Ministerio, asegurando la continuidad del servicio, mediante el correcto funcionamiento de las plataformas de correo electrónico y servicios web, entre otros;
- j. Administrar y mantener niveles de seguridad de las redes de comunicaciones, sistemas informáticos, acorde a las necesidades y estándares del Ministerio;
- k. Administrar y mantener el data center Institucional y el servicio de data center externo;
- l. Administrar los servicios de base de datos, tanto de hardware como de software;
- m. Respalidar la información y asegurar el mantenimiento tanto preventivo, como correctivo, y actualización de todos los sistemas, hardware y software del Ministerio;
- n. Desarrollar, mantener, corregir y dar soporte a proyectos tecnológicos y sistemas de información;
- o. Entregar soporte técnico a los usuarios, a nivel nacional;
- p. Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

La Oficina de Transparencia, dependiente del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, cuenta con las siguientes funciones:

- a. Informar al Subsecretario sobre el cumplimiento institucional de la Ley de Transparencia.
- b. Supervisar el cumplimiento de las acciones implementadas para dar cumplimiento a la ley transparencia y acceso a la información pública.
- c. Informar sobre las solicitudes de acceso a la información ingresadas al Ministerio del Medio Ambiente, a la Comisión de Integridad Pública y Transparencia y el Ministerio del Medio Ambiente.

- d. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a dar respuesta a las fiscalizaciones llevadas a cabo por el Consejo para la Transparencia y a los amparos interpuestos ante el referido Consejo.
- e. Realizar las acciones conducentes a mejorar la gestión de solicitudes de información, de acuerdo con las directrices establecidas por el Subsecretario. Asimismo, hacer seguimiento de las solicitudes, velar por el flujo de las solicitudes y requerir la información necesaria a las contrapartes respectivas.
- f. Capacitar y difundir las materias que contempla la Ley de Transparencia, y los procedimientos e instructivos internos relacionados con su cumplimiento.
- g. Realizar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la ley con los profesionales encargados de transparencia o de informaciones de los demás Órganos de la Administración del Estado.

2. Identificación de la solicitud:

La solicitud requiere la totalidad de correos electrónicos enviados entre 11 funcionarios desde el 04 de abril de 2022 hasta el 24 de diciembre de 2023.

3. Cruce de factores identificados.

La entrega de los antecedentes solicitados importa realizar el siguiente trabajo:

- i. Filtrar el universo total de los correos que están relacionados con el tema en particular. De esta forma, debe filtrarse los correos en relación uno a uno (11 funcionarios/as), lo que implica un total de 110 (11 x 10) relaciones posibles.
- ii. Luego, dichos correos deben exportarse para identificar su tenor.
- iii. A continuación, debe identificarse el contenido de cada correo para determinar si el contenido corresponde al solicitado por el requirente.
- iv. Seguidamente, debe analizarse cada correo electrónico con el objeto de identificar si –conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley N°20.285- contiene información que pueda afectar los derechos de terceros, caso en que se debe dar traslado mediante carta certificada.
- v. Asimismo, y conforme al principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 literal e) de la Ley N°20.285, debe tacharse todos los datos e información personal contenida en los correos electrónicos.

4. Determinación de las cargas de la solicitud de acceso a la información.

En razón de lo señalado, deben considerarse los siguientes datos:

- i. El total de casillas de correo electrónico a analizar corresponde a 11.
- ii. Considerando que la solicitud requiere los correos enviados entre dichos funcionarios, es que –en primer lugar- el Departamento de Tecnologías de la Información debe ingresar al correo electrónico de cada funcionario y filtrar todos los correos enviados y recibidos por cada uno de los otros 10 funcionarios.
Así, y como se señaló en el punto 3, existen 110 posibles relaciones entre los funcionarios.
- iii. Considerando que el tiempo mínimo para filtrar la totalidad de correos desde un funcionario a otro es de 10 minutos, es que el tiempo total para realizar dicho trabajo respecto a 110 posibles relaciones, asciende a un total de 1.100 minutos (correspondiente a 18.3 horas, aproximadamente 2 días laborales) en que un funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información deberá dejar de cumplir con sus funciones habituales.
- iv. Luego, y como fue señalado en el punto ii. precedente, debe procederse a exportar dichos correos, lo que demora un total de 4 horas por cada casilla de correo, por lo que la exportación de 11 casillas demora un total de 44 horas.
- v. Así, la totalidad de horas de trabajo correspondiente al Departamento de Tecnologías de la Información asciende a un total de 62.3 horas laborales (7 días laborales).
- vi. A continuación, y con el listado total de correos, la Oficina de Transparencia debe proceder a identificar el contenido de cada correo para determinar si el contenido corresponde al solicitado por el requirente. Al respecto, es preciso señalar que este Ministerio –para calcular un orden de magnitud aproximado- procedió a filtrar la cantidad de correos que don Felipe Díaz (Jefe de Gabinete del Subsecretario) envió a doña Daniela Manushevich (Jefa de la División de Recursos Naturales) desde marzo del 2022 hasta la fecha de la presente carta, correspondiendo ello a un total de 2.106.

Felipe Díaz

Resumen Estadísticas de búsqueda

Descripción

<Sin descripción>

Última ejecución realizada el

2023-02-06T20:54:05.753Z

Buscado por

Jose Patricio Yañez Torres

Condiciones de búsqueda

(cc)(to=Daniela.Manushevich@mma.gob.cl)

Estado

La búsqueda se ha completado

2106 elemento(s) (1.30 GB)

221 elementos sin indexar, 1.16 GB

1 buzón(es)

De esta forma, aproximadamente existe un total de 1719 correos (= [2106/11 meses] * 9 meses) enviados por don Felipe Díaz a doña Daniela Manushevich desde marzo del 2022 hasta la fecha de presentación de la solicitud (diciembre 2022).

- vii. Así, y solo considerando el total de 1719 correos (correspondiente a 1 de las 110 posibles relaciones), la Oficina de Transparencia debe identificar cada comunicación con el propósito de:
- Determinar si se refiere a la materia consultada.
 - Determinar si –conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley N°20.285– contiene información que pueda afectar los derechos de terceros, caso en que se debe dar traslado mediante carta certificada.
 - Tachar todos los datos e información personal contenido en los correos electrónicos, conforme al principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 literal e) de la Ley N°20.285.

Lo anterior –considerando un plazo promedio– tomaría un total de 5 minutos por cada correo, lo que equivale solo respecto a los correos enviados por don Felipe Díaz a doña Daniela Manushevich, a un total de 8.595 minutos (143,25 horas)

- viii. La Oficina de Transparencia, dependiente del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, cuenta en este momento con un total de 4 funcionarios, los que –por lo tanto- **demorarían un total de 4 días de trabajo exclusivo** para dar respuesta al requerimiento, en que dejarían de cumplir regularmente con sus labores habituales.
- ix. En consecuencia, **solo el procesamiento de la información de 1 de las 110 posibles relaciones posibles, significa distraer 4 días de trabajo a la totalidad de los funcionarios de la Oficina de Transparencia de este Ministerio**, por lo que –extrapolando dichos datos- **el procesamiento de las 110 combinaciones posibles, implicaría un total de 440 días laborales en que dichos funcionarios dejarían de cumplir sus funciones.**

Lo anterior debe **sumarse a los 7 días laborales en que un funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información deberá dejar de cumplir con sus funciones** habituales para filtrar y exportar la totalidad de correos desde un funcionario a otro.

5. Determinación de procedencia de la causal de distracción indebida.

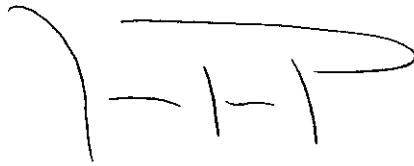
Por lo tanto, la solicitud se refiere a un elevado número de datos que deben ser filtrados, descargados y procesados. De esta forma, el requerimiento de información corresponde a una solicitud genérica que requeriría distraer de sus funciones a funcionarios que ya se encuentran dando cumplimiento a las funciones encomendadas por este Ministerio, circunstancia que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia al que se encuentran sujetos los Servicios Públicos, constituyendo esfuerzos desproporcionados que sin duda afectarían las labores y funcionamiento del Órgano.

En el mismo sentido lo ha resuelto recientemente el Consejo para la Transparencia en las Decisiones Amparo Rol C7442-21, C7483-21 y C7486-21, en que señaló – respecto a la solicitud de 68.057 correos electrónicos, aproximadamente la mitad de los requeridos en la presente solicitud- que *“implicaría a dos funcionarios la revisión del contenido de las referidas comunicaciones para efectos de tarjar y reservar los datos personales y/o sensibles, y la información referida a la esfera de la vida privada de terceros que en nada se vinculan con la función pública y que pudieren estar contenidos en los mismos -así como en sus documentos adjuntos-, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, a juicio de este Consejo, la atención y remisión de la información solicitada, implicaría distraer indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales, constituyendo una carga especialmente gravosa para el organismo, afectándose con ello, además, los principios de eficiencia y eficacia que debe observar el organismo en el cumplimiento de sus*

funciones públicas en adecuación a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, de SEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado.”

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Parte, Ministerio del Medio Ambiente